

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico, le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tienen la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades establecen: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; y b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, según el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 133-2023-SGREG-GAT/MDP de fecha 11 de setiembre del 2023 la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite el Proyecto de Ordenanza denominada "Gran Semana de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucúsana", para su aprobación, ya que resulta viable y es conveniente para la entidad y para los contribuyentes del distrito, que se aprueben beneficios temporales y extraordinarios mediante ordenanza;

Que, mediante Informe N° 192-2023-GPP/MDP de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 775-2023-GAT-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal correspondiente al proyecto de Ordenanza "Gran Semana de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucúsana", que tiene como finalidad fomentar la cultura tributaria en los vecinos pucúsaneños, otorgando descuentos en los ejercicios fiscales de años anteriores cumpliendo con el pago total del Impuesto predial 2023;

Que, mediante Informe N° 275-2023-GAJ/MDP de fecha 12 de setiembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas intervinientes, opina por la procedencia de la aprobación de la ordenanza "Gran Semana de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucúsana";

Que, con el Memorandum N° 509-2023-GM/MDP de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, en virtud de las opiniones técnicas vertidas en los informes

que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 007-2023-COARFAYT/MDP de fecha 21 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por unanimidad, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza denominada "Gran Semana de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucúsana";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, y con la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 342-2023/MDP**

**ORDENANZA DENOMINADA "GRAN SEMANA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA"**

**Artículo Primero.- OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto la de sensibilizar a los vecinos Pucúsaneños en el pago de sus deudas tributarias, por lo que se establecerá beneficios tributarios durante la semana comprendida del 23 al 29 de octubre del 2023 dentro de la jurisdicción del distrito de Pucúsana, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago con la municipalidad, sea en la vía ordinaria o coactiva.

**Artículo Segundo.- BENEFICIOS**

El beneficio que otorga la presente ordenanza, es aplicable para todo contribuyente que haya cumplido con el pago anual del impuesto predial 2023, el cual se acogerá a los beneficios tributarios establecidos en la presente norma, gozando de los siguientes beneficios:

**Impuesto Predial:** Por el pago total de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios, costas y gastos.

**Arbitrios Municipales:** Por el pago total de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios, costas y gastos. Además, tendrán un descuento adicional, según el siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
AÑO 2023	10%
AÑOS 2019 al 2022	40%
2018 y AÑOS ANTERIORES	80%

**Multas Tributarias:** Descuentos al 99% en las Multas Tributarias para los omisos que declaren dentro de la vigencia de la presente ordenanza, así como aquellos que presenten rectificación de la declaración jurada y/o detección respectiva; y aquellos que se hayan generado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Fraccionamientos pendientes de pago:** Para las deudas en fraccionamiento, se descontará el 100% de los intereses moratorios generados por las cuotas pendientes de pago.

**Artículo Tercero.- DESISTIMIENTO**

Para que opere el acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

4.1. Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Pucúsana, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.

4.2. En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias

posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF.

Que, de acuerdo con el numeral e) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que "Las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros."

Que, de acuerdo al numeral 5.3.1. Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, este indica que para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, "La entidad debe contar con un ROF o MOF vigente, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública";

Que, mediante Informe N° 156-2023-GPP/MDP de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones.- ROF de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante Informe N° 232-2023-GAJ/MDP de fecha 1 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede y concurren las condiciones legales para aprobar el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, recomendando poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta de instrumento de gestión;

Que, mediante el Memorándum N° 520-2023-SG/MDP de fecha 29 de agosto del 2023 la Secretaría General informa a la Gerencia Municipal que la propuesta de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.-ROF-MDP, fue desaprobada por mayoría de votos, en la sesión de Concejo Ordinaria del 28 de agosto del año en curso, siendo que los regidores solicitaron ampliar los informe técnicos y los comparativos correspondientes a fin de que se detalle los beneficios y costos que conllevaría dicha propuesta;

Que, mediante el Provedido N° 206-2023-GM/MDP de fecha 31 de agosto del 2023 la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum que antecede, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.-ROF, a fin que realice el levantamiento de observaciones realizadas por los regidores;

Que, mediante Informe N° 187-2023-GPP/MDP de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realiza la subsanación de observaciones de la ordenanza, concluyendo que es de suma importancia que el Reglamento de Organización y Funciones vigente se encuentre acorde a los lineamientos de organización establecidos mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, precisando, en ese sentido, que las entidades no cuentan con base legal para elaborar o modificar su ROF, sin embargo, SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puesto.- MPP" mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/GDSRH, la cual en su artículo 20° establece los supuestos para la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP, adjuntando el anexo comparativo del ROF;

Que, mediante Memorándum N° 493-2023-GM/MDP de fecha 08 de setiembre del 2023 la Gerencia Municipal, en virtud de la opinión técnica vertida en el Informe que antecede, otorga conformidad y remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-COASLUP/MDP de fecha 13 de setiembre del 2023, la Comisión

Ordinaria de Asuntos Legales y Procuraduría dictaminó por mayoría, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 2797.- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal y con la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 339-2023/MDP**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
(ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUCUSANA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, conforme al texto que forma parte íntegra de la presente Ordenanza, el mismo que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, y ochenta y ocho (88) artículos.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 291-2021/MDP, que aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo Tercero.-** FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas competentes, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.municipucusana.gob.pe](http://www.municipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cómplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA  
Alcalde

2219373-1

**Ordenanza denominada "Gran Semana  
de Amnistía Tributaria en el Distrito de  
Pucusana"**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 342-2023/MDP**

Pucusana, 25 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de setiembre del 2023, el Dictamen N° 007-2023-COARFAYT/MDP, el Informe N° 133-2023-SGRY/EC-GAT/MDP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 192-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 775-2023-GAT/MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 275-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 509-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza denominada "Gran Semana de Amnistía Tributaria en el Distrito de Pucusana";

administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Pucúsana por la deuda materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante la vigencia del beneficio, de conformidad con el numeral 200.4 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

#### Artículo Cuarto.- FORMAS DE PAGO

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo segundo, deberá ser realizado al contado.

#### Artículo Quinto.- SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión de la cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### Primero.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia durante la semana comprendida del 23 al 29 de octubre del 2023.

#### Segundo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

#### Tercero.- ENCARGAR

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucúsana ([www.municipucusan.gov.pe](http://www.municipucusan.gov.pe)).

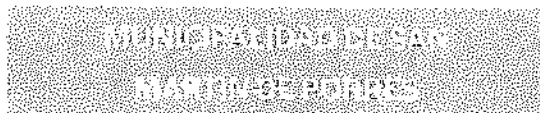
#### Quinto.- DEJAR SIN EFECTO

Toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
Alcalde

2219668-1



**Aprueban el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Martín de Porres**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2023/MDSMP

San Martín de Porres, 16 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO: El Informe N° 05-2023-GSDH/MDSMP de fecha 04 de julio de 2023 de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano; Informe N° 013-2023-OGPP/MDSMP de fecha 20 de julio de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 105-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 28 de agosto de 2023, Proveydo N° 413-23-GM/MDSMP de fecha 29 de agosto de 2023 de la Gerencia Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que regula, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de la mencionada Ley. El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364, la Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la norma;

Que, el numeral 14.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la citada Ley N° 30364 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece que los Gobiernos Locales son responsables de crear y conducir las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción;

Que, según el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...